

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 228 del Texto Refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, **PAPELES Y CARTONES DE EUROPA, S.A.** (la “**Sociedad**”), comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente

HECHO RELEVANTE

Breve resumen descriptivo: Aprobación del Proyecto Común de Fusión de la Sociedad y su principal accionista Harpalus, S.L.

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado en el día de hoy, someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas el Proyecto Común de Fusión de la Sociedad y su principal accionista Harpalus, S.L. (“**Harpalus**”), mediante la fusión por absorción y posterior extinción de ésta por aquella, en los términos que constan en dicho Proyecto y que será publicado según la normativa vigente.

La relación de canje acordada es de 9,17 acciones de la Sociedad, por cada acción de Harpalus, sin que resulte necesario llevar a cabo una ampliación de capital en Europac, en la medida en que el canje se atiende con las acciones existentes de Europac titularidad de Harpalus. Además de las acciones de Europac, Harpalus transmitirá en la fusión otros activos y pasivos, y cuya aportación generará una autocartera en Europac equivalente a un 1,92% del capital social. El destino de esta autocartera será su amortización o reparto entre los accionistas, previa aprobación de la Junta General.

La fusión plantea una serie de ventajas para Europac y sus accionistas; permite aumentar la transparencia y visibilidad de la estructura de propiedad de la Sociedad, ya que el mercado conocerá con mayor exactitud quiénes son los titulares directos de las acciones. Además, la integración implicaría un mayor tamaño y profundidad del *free-float* de Europac, lo que podría incrementar la liquidez del valor y reducir su volatilidad potencial.

La fusión permite asimismo desconcentrar la propiedad, lo que hace disputable el control de la Sociedad en el mercado. La división del paquete mayoritario de Harpalus en más de 30 accionistas dotará de mejor imagen al gobierno corporativo de Europac, lo que incrementa el

atractivo de la Sociedad para los mercados financieros. La operación se acogerá al régimen fiscal previsto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, por lo que es neutra para Europac desde el punto de vista fiscal.

Se hace constar que con carácter previo a la aprobación del acuerdo, el Consejo de Administración recibió un informe favorable de la Comisión de Auditoría de la Sociedad en relación con la operación descrita en el Proyecto Común de Fusión, por ser la fusión una operación entre partes vinculadas.

Asimismo que en la deliberación y voto de esta operación por el Consejo de Administración de la Sociedad, se han abstenido todos los consejeros que por ser consejero y/o accionista, directa o indirectamente de Harpalus podían encontrarse en situación de conflicto de interés.

Igualmente, se hace constar que el Consejo de Administración ha contado con el asesoramiento de Grant Thornton Advisory, S.L.P., experto de reconocido prestigio, nombrado por este Consejo sin la participación de los consejeros con posible conflicto de interés, previa solicitud de la Comisión de Auditoría, para la valoración de las sociedades participantes en la fusión.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 32 y 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto Común de Fusión se depositará en el Registro Mercantil correspondiente, que deberá designar un experto independiente para que se pronuncie sobre la ecuación de canje y otros extremos recogidos en la ley.

Finalmente, está previsto que el Proyecto Común de Fusión sea sometido a la aprobación de las Juntas Generales de ambas compañías en los próximos meses, cuyas convocatorias se realizarán y harán públicas dentro de los plazos correspondientes.

En Alcobendas, Madrid, a 7 de abril de 2016

D^a. Casandra Alonso-Misol Gerlache
Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad